

A : **MARINA QUICAÑO ESCALANTE**
JEFE/A
UNIDAD DE LOGISTICA

De : **RAUL FERNANDO AIBAR OZEJO**
SERVIDOR/A
EQUIPO TECNICO DE CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : Aprobación Informe Técnico Bienes RAEE Sobrantes.

Referencia : a) Directiva N°001-2020-EF/54.01
b) Directiva N°0006-2021-EF/54.01

Fecha Elaboración: Carabayllo, 06 de mayo de 2024

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439”
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”
- Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”
- Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.
- Reglamento de Organización y Funciones del IPEN aprobado por Resolución Suprema N° 062-2005-EM.

II. ANTECEDENTES

El Equipo Técnico de Control Patrimonial ha elaborado el expediente administrativo para bienes muebles calificados como bienes muebles RAEE sobrantes, de acuerdo al siguiente expediente:

- Memorando N°D000023-2024-IPEN-COPA

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se adjunta al presente el Anexo N° 01, donde se detallan y muestran las características principales, de noventa y Cinco (95) bienes muebles en condición de sobrante RAEE.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N°217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene “como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados”.

La Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad.

El numeral 6.4 de la Directiva señala que *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”*.

Por otro lado tenemos el Régimen especial para la Gestión y Manejo de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo No 009-2019-MINAN, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

De acuerdo al literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° Causales de baja RAEE, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos” señala que, los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también sus componentes accesorios y consumibles. De acuerdo al numeral 49.2 del artículo 49° Tramite de la Directiva mencionada, señala que, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta el Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme el Anexo I de la Directiva No 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”.

Se ha determinado la existencia de cantidad de Noventa y Cinco (95) bienes muebles en condición de Sobrantes RAEE que de acuerdo a lo indicado en la Directiva N°0001-2020-EF-54.01 “Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°0008-2020-EF/54.01, señala en su título IV que los RAEE, *son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.*

La Directiva N°0001-2020-EF-54.01, en su numeral 6.2 punto VII indica lo siguiente

“Bienes **sobrantes calificados como RAEE**: aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

Asimismo, en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

-6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

En ese orden de ideas, es preciso informar que el literal a), del inciso 7.1), del acápite VII, de la Directiva en mención, señala que. **“(…) Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”**.

En consecuencia, de lo antes informado y considerando el inciso 6.7) de la Directiva N°0001-2020-EF-54.01, señala que, **“Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación”**

De acuerdo y visto lo señalado en el literal a), del inciso 7.2.1), del mismo cuerpo normativo, se tiene a bien informar que de acuerdo se ha determinado la cantidad de Noventa y Cinco (95) bienes muebles en condición de Sobrantes, que han alcanzado la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y son descartados por el personal de esta entidad, por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, dañados, inoperativos y en desuso; por lo cual, corresponde que dichos bienes muebles en virtud al marco normativo señalado precedentemente, sean incluidos previo informe técnico en el acto de Disposición final correspondiente.

Sobre el párrafo antes expuesto, se tiene a bien informar que los Noventa y Cinco (95) bienes muebles “Sobrantes” evaluados por el Equipo Técnico de Instrumentación Nuclear de la Dirección de Servicios, no han podido ser ubicados dentro del registro patrimonial y contable del Instituto Peruano de Energía Nuclear, ya que sus códigos no se encuentran identificados y registrados en el Módulo Patrimonio de Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo dichos bienes muebles cuentan con un código que los identifique dentro de la institución asignado durante la toma de Inventario físico de bienes muebles; por lo tanto, a efectos de disponer dichos bienes muebles, se realizó la búsqueda sistemática en el registro patrimonial y contable, no lográndose a ubicar dichos bienes por falta de datos en los bienes muebles.

En tal sentido, considerando el marco legal señalado precedentemente y lo antes informado; es preciso señalar que, al realizar la evaluación de la documentación presentada por las áreas técnicas especializadas del Instituto Peruano de Energía Nuclear para determinar el estado situacional de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (A.E.E), en esta ocasión se ha logrado determinar en mérito a la evaluación y revisión realizada por esta unidad que los (95) bienes muebles, se encuentran en la condición de “SOBRANTES” y que han alcanzado la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, dañados, inoperativos, los cuales no resultarían actualmente útiles para su uso dentro de la institución; correspondiendo que dichos bienes muebles sean incluidos en el proceso de Disposición final en cumplimiento del inciso 7.2.1), del acápite VII, de la Directiva N°001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos — RAEE” y en concordancia con el inciso 6.7), de la Directiva en mención, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

Con Memorando N°D000023-2024-IPEN-COPA se solicitó autorización para generar el Informe Técnico sobre la existencia de bienes muebles RAEE sobrantes a fin de darles disposición final de acuerdo a la normatividad legal existente, con Memorando N°D000352-2024-IPEN-LOGI deriva dicho documento a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal al respecto, con Memorando N°D000137-2024-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica indica:

“En ese sentido, conforme al marco normativo señalado, se desprende que corresponde ingresar los bienes sobrantes calificados como RAEE en el listado de bienes patrimoniales calificados como RAEE de conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01. “

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El presente Informe Técnico y sus anexos se encuentran regulados en mérito de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos — RAEE”* y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

Se debe mencionar que los (95) bienes muebles consignados en el Anexo N° 01, materia de evaluación del presente informe, actualmente brindan un insuficiente desempeño en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidas en el mercado, así mismo no se ha podido determinar su procedencia por falta de información sobre los bienes muebles, tales como un código patrimonial, código control, marca modelo y/o serie; por lo que es necesario proceder con la publicación de dichos bienes muebles en el portal del Instituto Peruano de Energía Nuclear. en virtud al marco normativo sobre la materia para que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar a conocer a los posibles postores Sistema de Manejo RAEE.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que, los Noventa y Cinco (95) bienes muebles, no son bienes muebles patrimoniales de propiedad institucional, ya que no se encuentran identificados en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas y adquieren la calidad de bienes muebles “Sobrantes”, los cuales tienen código de inventario 2021 y/o Sobrante, asignados durante las dos últimas tomas de Inventario Físico patrimonial.

Así mismo, es pertinente informar que los Noventa y Cinco (95) bienes muebles "Sobrantes", se encuentran en estado de obsolescencia técnica, dañados, inoperativos y actualmente no son idóneos para uso de la entidad, adquiriendo la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). En ese mismo sentido, es preciso informar que el Equipo Técnico de Control Patrimonial de la Unidad de Logística procederá en el plazo establecido según el literal a), del numeral 7.2.1), del inciso 7.2, de la Directiva N° 001-2020- EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos — RAEE”, y su modificatoria a efectuar, las gestiones pertinentes para la disposición final de los bienes muebles patrimoniales “sobrantes” identificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

De acuerdo a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde emitir el correspondiente informe técnico sobre dichos bienes RAEE sobrantes.

VII. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto precedentemente, se informa a su despacho sobre la identificación de Noventa y Cinco (95) bienes muebles “Sobrantes”, identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, dañados, inoperativos, los cuales no resultarían actualmente útiles para uso en la entidad y se sustenta su condición de sobrantes al no haber sido identificados en el Registro patrimonial y Contable de Instituto Peruano de Energía Nuclear; para lo cual se recomienda en mérito al literal a), del numeral 7.2.1), del inciso 7.2, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos — RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, incluir dichos bienes muebles en el proceso de Disposición final correspondiente.

Para efectos de poder publicar dicho informe técnico en la página Web del IPEN y comunicar a la Dirección General de Abastecimientos del MEF para su publicación se requiere que la Oficina de Administración autorice dicha acción.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Memorando N°D000023-2024-IPEN-COPA
2	Memorando N°D000352-2024-IPEN-LOGI
3	Memorando N°D000137-2024-IPEN-ASJU
4	Informe Técnico Bienes RAEE Sobrantes
5	Anexo N°01 Bienes RAEE Sobrantes

Atentamente

Lic. Raul Fernando Aibar Ozejo
Equipo Técnico de Control Patrimonial